

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0809-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley General para la Práctica de Auditorías Sociales.
2. Tema de la Iniciativa.	Participación Ciudadana.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Función Pública con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS
<p>Facultar al Congreso para expedir las leyes generales que establezcan los procesos de plebiscito, referéndum, iniciativa legislativa ciudadana, revocación del mandato, presupuesto participativo, acciones ciudadanas de inconstitucionalidad, acciones para la protección de intereses colectivos y difusos, auditoría social y, demás medios e instrumentos de democracia participativa y deliberativa. Crear un ordenamiento jurídico, con los objetivos de estimular la capacidad crítica de los ciudadanos y sus organizaciones para demandar una administración pública eficiente, contribuir a garantizar la equidad, la eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia en la gestión del Estado e involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones y evaluación para la solución de los problemas nacionales y su incidencia en la aplicación de políticas públicas.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el artículo 135, por lo que hace a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y XXX en concordancia con el artículo 79, para la expedición de la Ley General para la Práctica de Auditorías Sociales, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p><b>I. a XXIX-O. ...</b></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p><b>XXX. ...</b></p>	<p><b>Decreto que reforma y adiciona el artículo 73, fracción XXIX-P, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley General para la Práctica de Auditorías Sociales</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:</p> <p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p><b>I. a XXIX-O. ...</b></p> <p><b>XXIX-P.</b> Para expedir las leyes generales que establezcan los procesos de plebiscito, referéndum, iniciativa legislativa ciudadana, revocación del mandato, presupuesto participativo, acciones ciudadanas de inconstitucionalidad, acciones para la protección de intereses colectivos y difusos, auditoría social y, demás medios e instrumentos de democracia participativa y deliberativa.</p>
<p><b>Artículo Segundo.</b> Se expide la Ley General para la Práctica de Auditorías Sociales, cuyo contenido es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley General para la Práctica de Auditorías Sociales</b></p> <p>➤ <b>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</b></p>	